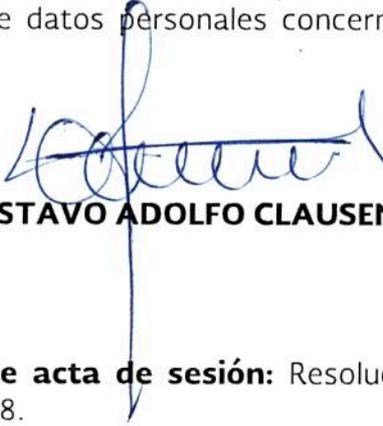




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**   
**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Clave: 26SO2017MD023  
Bitacora: 26/IP-0118/02/18



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0177-18  
Vigencia 12 meses.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Marzo del 2018

C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE.

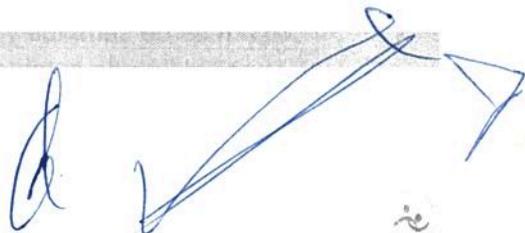
En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "Alicia III" promovido por la C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 7 barrenos de exploración en cuatro plazas de exploración de (10m X10m cada una (habrá 3 plazas con dos Barreos cada una), que ocupan una superficie total de 400 m2 (0.04 has), construcción de 352.32 m de caminos de acceso con una superficie a ocupar de 0.175616 ha, con ancho promedio de 5 m, ocupando una superficie en total de 0.215616 has dentro una superficie de interés de 3.0 has., partiendo de la ciudad de Hermosillo por la Carretera Federal 20 Hermosillo- Sahuaripa, pasando por el poblado de Mazatan, hasta el entronque del km 119.0 hacia la izquierda por medio de un camino de terracería se recorren una distancia de 8.0 km al poblado de Llano Colorado siguiendo al Noreste 4.0 km se llega hasta donde se localiza el proyecto de Barita, se llega hasta el proyecto Alicia III, en el municipio de Villa Pesqueira, Sonora y

**RESULTANDO:**

- I. Que el día 14 de Febrero de 2018 se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "Alicia III" promovido por la C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE. para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "Alicia III" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/006/18 publicado el 15 de Febrero del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE.  
Proyecto "Alicia III"  
Página 1 de 6



[Handwritten signature]

Clave: 26SO2017MD023  
Bitacora: 26/IP-0118/02/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0177-18  
Vigencia 12 meses.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Marzo del 2018

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Alicia III**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- II. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Alicia III**", consiste en la exploración minera directa de **7 barrenos** de exploración en cuatro plazas de exploración de (10m X10m cada una (habrá 3 plazas con dos Barreos cada una), que ocupan una superficie total de 400 m<sup>2</sup> (0.04 has), construcción de 352.32 m de caminos de acceso con una superficie a ocupar de 0.175616 ha, con ancho promedio de 5 m, ocupando una superficie en total de 0.215616 has dentro una superficie de interés de 3.0 has., partiendo de la ciudad de Hermosillo por la Carretera Federal 20 Hermosillo- Sahuaripa, pasando por el poblado de Mazatan, hasta el entronque del km 119.0 hacia la izquierda por medio de un camino de terracería se recorren una distancia de 8.0 km al poblado de Llano Colorado siguiendo al Noreste 4.0 km se llega hasta donde se localiza el proyecto de Barita, se llega hasta el proyecto Alicia III, en el municipio de Villa Pesqueira, Sonora en, apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "Alicia III" es el siguiente:**

No. Retículas involucradas de 0.25 ha	Superficie a afectar en Ha		Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120SEMARNAT-2011.	
	Planillas	Caminos	Sup de la envolvente(ha)	%
12	0.04	0.175616	3	7.19

- III. Que se manifiesta en el área del proyecto "**Alicia III**" el programa de trabajo contempla 12 meses, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y se requiere una rehabilitación de los mismos. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>Preparación de Sitio y Construcción</b>												
Limpieza del área												
Desarrollo de caminos y planillas												
Rehabilitación de caminos												

C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE.  
Proyecto "Alicia III"  
Página 2 de 6

Clave: 26SO2017MD023  
Bitacora: 26/IP-0118/02/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0177-18  
Vigencia 12 meses.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Marzo del 2018

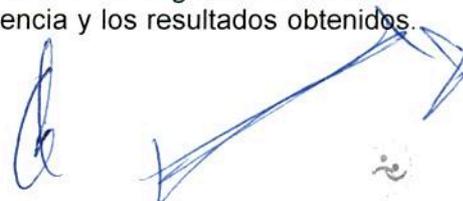
Obras provisionales																				
<b>Operación y Mantenimiento</b>																				
Barrenación: Geología y muestreos																				
<b>Abandono</b>																				
Post operación: retiro de equipos y revegetación.																				

IV. Que las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes en torno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aun así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD023  
Bitacora: 26/IP-0118/02/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0177-18  
Vigencia 12 meses.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Marzo del 2018

- VI. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.
- VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por las **C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE**, para el desarrollo del proyecto "**Alicia III**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 7 barrenos de exploración en cuatro plazas de exploración de (10m X10m cada una (habrá 3 plazas con dos Barreos cada una), que ocupan una superficie total de 400 m<sup>2</sup> (0.04 has), construcción de 352.32 m de caminos de acceso con una superficie a ocupar de 0.175616 ha, con ancho promedio de 5 m, ocupando una superficie en total de 0.215616 has dentro una superficie de interés de 3.0 has., partiendo de la ciudad de Hermosillo por la Carretera Federal 20 Hermosillo- Sahuaripa, pasando por el poblado de Mazatan, hasta el entronque del km 119.0 hacia la izquierda por medio de un camino de terracería se recorren una distancia de 8.0 km al poblado de Llano Colorado siguiendo al Noreste 4.0 km se llega hasta donde se localiza el proyecto de Barita, se llega hasta el proyecto Alicia III, en el municipio de Villa Pesqueira, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los**

C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE.  
Proyecto "Alicia III"  
Página 4 de 6

Clave: 26SO2017MD023  
Bitacora: 26/IP-0118/02/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0177-18  
Vigencia 12 meses.

Hermosillo, Sonora, a 07 de Marzo del 2018

### términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "**Alicia III**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de las obras de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Planillas	X	Y
1	610593	3205450
2	610603	3205450
3	610603	3205440
4	610593	3205440
5	610564	3205463
6	610574	3205463
7	610574	3205453

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Alicia III**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "**Alicia III**" se llevará a cabo en un periodo de **12 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la **C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE.  
Proyecto "Alicia III"  
Página 5 de 6





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2017MD023  
Bitacora: 26/IP-0118/02/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0177-18  
Vigencia 12 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 07 de Marzo del 2018

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la **C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA

**Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

20 MAR. 2018

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2018  
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ C. GREGORIO FERNANDEZ DUARTE. /Proyecto "Alicia III".doc